Cuenca, 25 de marzo del 2021

Señor

Ing. Oswaldo Hidalgo

PRESIDENTE FEDERACION ECUATORIANA DE CICLISMO

Guayaquil. -

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo estipulado en el reglamento emitido por la Secretaria del Deporte con relación al apoyo a los deportistas a través de la doble deducibilidad del impuesto, que pueden aplicar las empresas o personas naturales que les auspicien y que textualmente dice:

"ACUERDAEXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DEL 100% ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA, ESTABLECIDA EN EL TERCER INCISO DEL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y EN EL LITERAL E DEL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO." y que en su artículo 2 señala:

- "Art. 2.- De los deportistas: Los deportistas que puede calificar la secretaría del Deporte, serán los que cumplan con los requisitos que siguen:
- 1. Los que no se hallen retirados según la certificación Federacion correspondiente; y,
- 2. Los que presenten un proyecto o programa deportivo que cuente con el aval de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones por Discapacidad o Federaciones Deportivas Provinciales según corresponda, documentos que deben observar lo establecido en este instructivo en lo que sea aplicable."

Me permito solicitar a Ud. que se me extienda un certificado de que soy un deportista activo y que se me otorgue el aval para el proyecto que me permito anexar a esta solicitud.

Esperando una respuesta favorable anticipo nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Karla Belen Carrera Chala